

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D. C., veinte de enero de dos mil veintidós

Proceso: VERBAL
Demandante: FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO
Demandado: MARTIN HERNANDO PORTELA GODOY
Radicado: 2020-00243

Incluido en el Registro Nacional de Personas Emplazadas el demandado que se ordenó emplazar en auto del 20 de septiembre de 2021, se **DISPONE:**

Designar como curador ad-litem del demandado al profesional del derecho **FRANCISCO GNECCO ESTRADA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1020766417, quien ejerce habitualmente la profesión de abogado, según lista elaborada por el despacho (numeral 7º, art. 48 del C.G.P.).

Comuníquesele su designación en la forma prevista en el numeral 7º art. 48 ídem, informándole que dentro de los 5 días siguientes al recibo de la comunicación debe notificarse.

Infórmesele vía correo electrónico a la dirección electrónica F.GNECCO94@UNIANDES.EDU.CO

La comunicación remitida vía correo electrónico el 12 de enero de 2022 por parte de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá – Zona Sur, agréguese a los autos para los fines legales pertinentes y en conocimiento de la demandante.

Previo a dar curso al poder allegado vía correo electrónico el 27 de septiembre de 2021, apórtese certificado de existencia y representación legal de LITIGAR PUNTO COM S.A.S., así como copia de la Escritura Pública No. 352 de la Notaría 16 de Bogotá, pues se indica en el poder que sería arrimada, lo que no ocurrió, a fin de acreditar la calidad que aduce tener quien confiere el mandato.

Se **ADVIERTE** que debido a las actuales medidas sanitarias adoptadas por el Gobierno Nacional todo memorial respecto a este proceso debe ser radicado exclusivamente a través del correo electrónico del despacho ccto12bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, y para ser considerado deben ser

originadas desde el correo electrónico suministrado en la demanda o en cualquier otro acto del proceso. (C.G.P., art. 103, párrafo segundo).

NOTIFÍQUESE y CUMPLASE,

WILSON PALOMO ENCISO

JUEZ

MCh.

Firmado Por:

Wilson Palomo Enciso

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 012

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

311eaa4524c18b73cbf6268369798e0bb03351c9c36eb45a47727aa5e9985584

Documento generado en 20/01/2022 08:45:08 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>